

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.^a SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L.

CIUDAD DE MANILA.

El Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, ha dispuesto que desde el 26 del actual al amanecer hasta las 8 de la mañana, empiecen los ejercicios de tiro al blanco con cañon, los cuales tendrán lugar colocándose las baterías en la Casa Aguada del Presidio, situada al pié del puente de Malosac, para desde allí, tirar al espaldon que existe en el campo de Bagumbayan y á un blanco flotante emplazado en la Bahía, sobre el cual dispararán tambien las espresadas baterías, situándose á lo largo del paseo de Santa Lucia.

Los dias en que tengan lugar dicho ejercicios, se izará una bandera roja en el Baluarte de San Diego, además de otras banderas tambien rojas que se establecerán en el blanco flotante.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y á fin de evitar accidentes desagradables. Manila 22 de Diciembre de 1875.—*Morales.*

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. José Marina Ventura.—*De imaginaria.*—El Comandante D. José Zaragoza Escalante.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, y Sargento para el paseo de los enfermos,* Artillería.—*Visita de hospital y provisiones,* núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontequi.*

MARINA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 61.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR ADRIATICO.

Isla Pelagosa.

Nueva luz en la isla Pelagosa. El 20 de Setiembre se ha encendido una nueva luz en un faro recientemente construido, y al que hacia referencia el aviso número 57 de 25 de Setiembre.

El aparato de iluminaciones es lenticular, de primer orden, y la luz fija, blanca, con destellos blancos, provisionalmente, cada minuto.

Isla Lesina.

Modificacion en la luz del puerto de Gelsa. El farol que se encendia en el extremo del muelle del Norte en el puerto de Gelsa, se ha reemplazado por un pequeño farol lenticular de luz fija, blanca, sostenido por un candelabro de hierro fundido pintado de verde.

La luz está elevada 6,1 metros sobre el nivel del mar, y tiene un alcance cuando menos de cuatro millas.

Con vientos fuertes del N. no podrá encenderse esta luz.

Puerto de Fiume.

Luces de enfilacion para entrar en el puerto de Fiume. Derogadas á consecuencia de los adelantos de las obras del puerto, las noticias que anteriormente se habian dado referentes á la entrada en el mismo, se anuncia que desde el 1.º de Octubre dicha entrada queda marcada con dos faros, uno fijo y otro flotante.

El faro fijo es de madera; exhibe una luz fija, roja, que ilumina el arco de horizonte de 240º, comprendido entre el ESE. y el N. 7º 30' O.; está elevada 10 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible á unas 10 millas de distancia.

El faro flotante, que se ha fondeado al O. del fijo, está pintado á fajas blancas y rojas, y tiene en el palo dos faroles, uno rojo otro blanco, que iluminan todo el horizonte. La luz roja está elevada cerca de seis metros sobre el nivel del mar y la blanca 4,5. Durante el dia se iza en el palo un globo de mimbre. Las dos luces son visibles á unas dos millas de distancia. Hay prohibicion absoluta de pasar entre ambos faros.

Todos los buques indistintamente que se dirijan á Fiume pasarán al O. del faro flotante; es decir, dejándolo por estribor.

Se advierte que en temporales del SSE. no podrá encenderse la luz del faro fijo.

Las demoras son verdaderas.

Cartas núms. 100 y 135 de la seccion III.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

Nueva luz próxima á Bodö. Desde el 25 de Setiembre se enciende una luz en un faro recientemente construido sobre la punta E. de Nyholmen, próxima á Bodö.

La luz es fija, blanca y roja, elevada 19,4 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada se puede avistar á ocho millas de distancia; es blanca por fuera del paso del O. desde el S. 62º O. (al N. de Kvanöen) hasta el O. 1/4 SO. (al N. de Svartoxen,) y roja de allí hacia el N., hasta que queda eclipsada por Hjertöen (al O.) Igualmente es blanca por fuera del canal del N., desde el NEE. 5º N. (al E. de Hjertöen) hasta que la oculta la tierra al NE. 5º N.; en fin, es blanca para los buques que se dirijan al fondeadero.

Instrucciones. Si se va al puerto de Bodö por el

O., se podrá pasar el Rösösundet, entre Rösöen y Kvanöen, ó por el N. de Svartoxen. En el primer caso, se irá por el límite S. de la luz blanca, no tan al N. que se oculte la luz con Rösöen, ni tan al S. que la intensidad de la luz comience á disminuir. Si se quiere pasar por el N. de Svartoxen se tendrá cuidado de mantenerse en el límite S. de la luz roja para zafarse de Svantbarren y Eholmen.

El aparato de iluminacion es dióptrico.

La luz está instalada en un edificio de piedra, y se enciende del 15 de Agosto al 30 de Abril. Su situacion es 67° 17' lat. N., y 20° 36' 26" long. E.

Las demoras son magnéticas.—Variacion 16° NO. en 1875.

Luz en Halten. Del 1.º al 15 de Octubre debe haberse encendido una nueva luz en Halten, situado sobre la costa O. de Noruega.

La luz es brillante con destellos de cuatro en cuatro segundos; elevada 53,8 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada podrá verse en todo el horizonte á 18 millas de distancia.

Esta luz funcionará del 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de segundo orden.

La torre es blanca, de piedra, y la linterna roja.

Situacion 64° 10' lat. N., y 15° 39' 56" long. E.

Carta núm. 229 de la seccion I.

Madrid 26 de Octubre de 1875.—Cláudio Montero.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Vigan, pontin "S. Ramon," en 6 dias, con efectos: consignado al arraez Basilio Donato.

De Sorsogon, berg.-gta. "Pelayo," en 11 dias, con efectos: consignado á D. Antonio Franco; y de pasagero un Sargento 1.º de Carabinero.

De Pitogo y Gasan, berg.-gta. "Pilar," en 5 dias del último punto, con maderas; consignado á doña María Reyes.

De Cebú é Iloilo, vapor "Butuan," en 41 horas del último punto, con general; consignado á los Sres. M. Picfordk y comp.; y de pasageros un cabo 1.º europeo con 3 soldados como custodia de 20 quintos y un rematado, y 37 quintos para el Regimiento número 1.

De Zambales, panco "Salvador en 10 dias, con sibuca y rajás: consignado al arraez Narciso Castañeda.

De Tabaco, vapor "Leyte," en 37 horas, con abacá; consignado á los Sres. Peete Hubbell y comp.; conduce diez quintos para el núm. 4, y 25 id. para el núm. 7, y de transporte un Sargento y 19 Guardias-Civiles.

BUQUES SALIDOS.

Para Balayan, vapor "Mayon," su capitan D. Antonio B. Mendezona.

Para Bulan, goleta "San Vicente," su arraez Valentin de la Cruz.

Para Masbate, berg.-gta. "Bella Celestina," su arraez Gaspar Surbito.

Para Albay, berg.-gta. "Colon," su patron Ignacio Goenaga.

Para Idem, berg.-gta. "Navarro," su capitan D. Juan Manuel de Ortuzas.

Para Zamboanga, berg.-gta. "Matilde Encarnacion," su capitan D. José Llorca.

Manila 23 de Diciembre de 1875.—José M. Jayme.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

DE FILIPINAS.

D. Henry Weyrmars, súbdito británico, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Diciembre de 1875.—Oglou. 1

D. John Jhomson, súbdito británico, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Diciembre de 1875.—Oglou. 1

D. Apolinar Ozcoz y Calahorra, español europeo, maestro de Capilla de esta Sta. Iglesia Catedral, solicita pasaporte para regresar á la Península, en com-

pañía de su esposa doña Soledad Merlo: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Diciembre de 1875.—Oglou. 1

D. Enrique Coates, súbdito británico, solicita pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Diciembre 1875.—Oglou. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, solicitan pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Go Bico.	7289	Yap Toco.	37861
Go Quinco	34091	Yu Queco.	17557
So Leco	4405	Go Chioco	38305
Yu Queco.	17557	Go Nunco.	31302
Dy Leco	17595	Ang Juco.	15554
Tan Tuyco	17944	Dy Liogco.	22889
Yap Teco.	17951	Chan Guioco.	14885
Go Chongco.	11034	Po Papo	20427
Po Bientec.	18355	Lo Liapco	6477
Sy Tocco.	17295	Go Couco.	33722
Go Cuanllu	34090	Sy Jocco.	33718
Dy Lluco.	34341	Sy Choco.	31372

Manila 22 de Diciembre de 1875.—Oglou. 1

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en otras provincias, solicitan pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento:

Co-Coco.....	534	Bulacan.
Yap-Juaco.....	553	Cavite.

Manila 23 de Diciembre de 1875.—Oglou. 2

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Ignorándose el domicilio del Gefe de Negociado de 1.ª clase de la Contaduría general de H. P. D. Rafael Echevarría, se le cita y emplaza por el presente, para que se presente ante el Director general de Hacienda el dia 28 del actual, sin perjuicio de que manifieste en la porteria de esta Direccion las señas de su casa habitacion.

Manila 23 de Diciembre de 1875.—El Sub-director Ripoll.

Por el presente se cita ante la Direccion general de Hacienda á D. Froilan Noguero, Tesorero general que fué de Hacienda y á los Señores apoderados de D. Primo Ortega y D. José Bach y Serra, Intendente interino y Contador respectivamente que fueron de Hacienda, para que en el plazo de tres dias que se contarán desde el 3 al 5 inclusivos de Enero próximo, se presenten en la mesa de partes de la referida Direccion general, para enterarles de un asunto que les concierne, en la inteligencia que de no verificarlo sufrirán los perjuicios consiguientes.

Manila 23 de Diciembre de 1875.—El Sub-director Ripoll. 6

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á un caballo hallado suelto en la calle Real de San Miguel, se presentarán con los documentos que acrediten su propiedad á reclamarlo en esta Secretaría dentro del término de seis dias, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 22 de Diciembre de 1875.—Bernardino Marzano.

Cumplido el plazo de tres años que dura el arrendamiento de nichos en el Cementerio general de Paco á los que á continuacion se designan por su número y por el nombre de las personas cuyos cadáveres fueron depositados en ellos, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento en Cabildo ordinario del día 17 del actual, se proceda á desocuparlos depositando los restos que contengan en el osario comun al vencimiento del plazo de 20 dias que empezará á correr desde la primera insercion de este aviso en la *Gaceta oficial*, siempre que no se haya obtenido próroga por parte de sus interesados; y al mismo tiempo se previene á estos últimos que en el citado plazo de los 20 dias sinó hubiesen obtenido próroga, recojan las lápidas que tuviesen dichos nichos.

NICHOS DE ADULTS.

Dias.	Parroquias.	Tramo.	Nichos.	Mes de Noviembre de 1875.
8	Binondo ...	28	7	D. Norberto Faustino.
8	Binondo ...	28	8	D. Alejandro Susra.
5	Cast. n. 3...	28	9	José Navarro.
6	Binondo ...	35	2	D.a Ciriaca Gregoria.
8	Binondo ...	35	3	D. Juan Sapanta.
18	Binondo ...	35	5	Gregoria Feliciano.
18	Binondo ...	35	6	María Mañalac.
21	Binondo ...	35	7	Genoso Reimundo.
23	Sta. Cruz...	35	8	D. Antonio Perez de Tagle.
25	Catedral ...	35	9	D. Antonio Moraleda.
26	Binondo ...	36	2	D.a Eugenia Ballesteros.
26	Binondo ...	36	3	Simon Tolentina.
29	Binondo ...	36	4	Celedonia Ramirez.

PARVULOS.

Dias.	Parroquias.	Nichos.	
23	Binondo ...	311	José Reyes.
24	S. Miguel...	312	Anacleto Dulo.
27	S. Miguel...	313	María Asuncion.

Manila 22 de Diciembre de 1875.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo *Paragua* que zarpará de este puerto el Sábado 25 del actual, á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, segun aviso recibido de su consignatario; esta Administracion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos, se admitirán hasta las doce del dia citado; á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos en punto se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de la correspondencia extranjera.

Manila 21 de Diciembre de 1875.—José G. Robledo.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.os	Nombres.	Puntos de su direccion.	Franq. que les faltan.
459	D. Bartolomé Alcina ...	Singapor ...	12 41
460	Mr. J. Ullman ...	Hong-kong ...	12 41
461	D.a Ana Villarba ...	Lisboa (Portugal)...	75
462	D. Rosendo Rufasta ...	Barcelona..	12 41
463	„ Francisco Mendoza Fernandez ...	Madrid ...	06 21
464	„ Santiago Rodríguez ...	Búrgos ...	12 41
465	„ Pedro Antonio Ballester ...	Campos de Mallorca ...	07 41
466	D.a Candelaria Palacio ...	Lipa (Batangas) ...	02 21
467	Fr. Gamersindo Alvarez..	Hosp. de Palest. (Camari- nes Sur ...	02 41

Manila 24 de Diciembre de 1875.—José G. Robledo.

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil en sus decretos fechas 1.º y 23 del actual, se ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero á las diez de su mañana, para la adjudicacion en público concierto de las obras de colocacion de una cubierta de hierro galvanizado en la Escuela del pueblo de S. Joaquin, de la provincia de Iloilo, cuyo importe segun presupuesto aprobado en 24 de Mayo del corriente año, asciende á mil novecientos trece pesos noventa y seis céntimos.

El acto tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en la casa que ocupa la Inspeccion general de Obras públicas (calle de la Solana núm. 26) ante el Sr. Inspector general, dos Ingenieros Jefes de Distrito y el Secretario de la Inspeccion referida, y en la Cabecera del Distrito de Iloilo, ante el Sr. Gobernador P. y M. del mismo, el Ingeniero Gefe y los testigos acompañados, hallándose de manifiesto en

las oficinas respectivas, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de treinta y ocho pesos veintisiete céntimos, que se constituirá en la Caja de Depósitos de la Tesorería general ó en la Administracion de Hacienda pública del Distrito de Iloilo.

Serán nulas las proposiciones en que falte cualquiera de los requisitos marcados y aquellas, cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiarse el acto del remate, se leerán las bases aprobadas para el concierto, y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible, será de 20 pesos.

Manila 23 de Diciembre de 1875.—El Inspector general, Manuel Ramirez.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Inspector general de Obras públicas.

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por V. S. el día..... del mes..... de las instrucciones y órdenes vigentes para la contratacion de servicios de Obras públicas, de las bases aprobadas y demás requisitos que se exigen para la adjudicacion en público concierto de la obra de colocacion de una cubierta de hierro galvanizado en la Escuela del pueblo de S. Joaquin, del Distrito de Iloilo, con sujecion al proyecto aprobado en 24 de Mayo del corriente año y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el contrato, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra en la cantidad de.....

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion de la obra de colocacion de una cubierta de hierro galvanizado en la Escuela del pueblo de S. Joaquin, del Distrito de Iloilo."

BASES

para la contratacion en público concierto de la obra de colocacion de una cubierta metálica, en la Escuela del pueblo de S. Joaquin, del Distrito de Iloilo, con arreglo al proyecto aprobado en 24 de Mayo del corriente año, para cuyo remate se han publicado infructuosamente dos subastas consecutivas celebradas simultáneamente en esta Capital y en la Cabecera del espresado Distrito.

1.a El acto tendrá lugar en Manila, en el salon de Juntas de la Inspeccion general de Obras públicas ante el Sr. Inspector general, dos Ingenieros Jefes del Distrito y el Secretario de la Inspeccion referida, y en Iloilo en la casa—Gobierno del Distrito, ante el Sr. Gobernador P. y M. del mismo, el Sr. Ingeniero Gefe de Obras públicas residente en aquella localidad y los testigos acompañados, fijándose para su celebracion el día 31 del próximo mes de Enero á las diez de su mañana.

2.a La garantía provisional que ha de prestarse para tomar parte en la licitacion, será de treinta y ocho pesos veintisiete céntimos, importe del dos por ciento del presupuesto aprobado para la obra.

3.a Se aplicarán al concierto los modelos de anuncios y de proposiciones aprobados para las subastas, con las modificaciones correspondientes á la especialidad del acto y á lo espresado en las bases anteriores, aceptándose para mínima puja, en el caso de empate, la suma de 20 pesos consignada en los anuncios publicados para las dos subastas celebradas: todo como consta en los adjuntos documentos.

4.a Regirán en los conciertos como ha regido en las subastas, los documentos del proyecto aprobado, el pliego de condiciones administrativas redactado en 24 de Agosto del corriente año por la Seccion de Fomento de la Direccion general de Administracion Civil y las órdenes é instrucciones vigentes para la contratacion de Obras públicas: pero la escritura de contrato á que hace referencia el artículo 2.º del mencionado pliego de condiciones administrativas se sustituirá por una obligacion mútua entre el Sr. Inspector general de Obras públicas, á nombre de la Administracion, y el particular que se encargue del servicio, estendida en el papel del sello correspondiente, que costeará el contratista, consignándose en ella con toda claridad, los deberes y garantías recíprocas, cuyo documento, que se unirá al expediente, se cancelará en forma una vez que se hayan aprobado los actos de recepcion definitiva y de la liquidacion general de la obra.

Manila 23 de Diciembre de 1875.—El Inspector general, Manuel Ramirez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de 2342 pesos 20 cént. anuales ó sean 7026 pesos 60 cént. en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon y publicado en la GACETA número 301 del día 31 de Octubre último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros el día 31 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel de sello tercero con la garantía correspondiente y en la forma acostumbrada en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Binondo 18 de Diciembre de 1875.—Felix Dujua.

ADMINISTRACION CENTRAL DE

COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el día 3 del próximo mes que la abierto un registro para conducir a España, desde el puerto de Iloilo, en Visayas, en buques de vela y de vapor, 20,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro, bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 7 del entrante mes de Enero, á las diez en punto de su mañana.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—P. O., Sagres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—*Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á las fábricas de la Península desde los depósitos de Iloilo, en Visayas, 20,000 quintales de tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.*

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.^a La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de 20,000 quintales de tabaco rama desde el puerto de Iloilo al de Cádiz. El registro estará abierto hasta el día 7 del entrante mes de Enero, á las 10 en punto de la mañana.

2.^a Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio por flete de cada quintal, en progresion descendente, de 29 rs. vn. para buques de vela, y 85 para los de vapor.

3.^a No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.^a Cada tres dias publicará la Direccion en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el número de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.^a Los tercios mediarán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.^a Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sinó que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.^a Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.^a En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.^a No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.^a de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituya por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 20,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibimiento destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales

de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de catorce pesos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resaca ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco en el viaje. Los Capitanes autorizarán las facturas de los cargamentos, en las cuales deberán consignarse los datos referentes á cada remesa, y firmarán los respectivos conocimientos sin estampar notas que invaliden lo establecido en el presente «pliego.»

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefé principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puntos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco, al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha, el número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo día á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del Capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete; pero si la mejora se hiciese tan á última hora de la señalada para la licitacion que no sea posible hacer la publicacion ni notificaciones de que antes queda hecho mérito, se dará principio al acto, abriéndose una licitacion oral por espacio de 10 minutos entre todos los que hayan inscrito sus buques, en cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Director general de Hacienda y el Escribano, adjudicándose el servicio á quien presente mayores ventajas al Erario, segun lo que dispone la Real orden fecha 1.º de Diciembre de 1865.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Direccion general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto de los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplaque la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los Capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de catorce pesos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó más á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada

millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que correspondiera y en vase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitiran proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el Capitan ó sobrecargo del buque los conocimientos, y la otra mitad en la Corte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. Si sufriesen arribadas ó averías de cualquier clase los buques conductores de tabaco, la Hacienda no verificará pago de cantidad alguna, por cualquier concepto que sea, pues sus obligaciones se limitan á lo estipulado en el presente «pliego.»

Manila 24 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central, P. O., Luis Sagües.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda, se hace saber que el dia 5 del entrante mes de Enero, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de almonedas que se reunirá en los Estrados de la Direccion general, la venta de 38,820 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Manila 24 de Diciembre de 1875.—P. O., Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportacion, de 38,820 quintales de tabaco rama, de las procedencias de Cagayan é Isabela, pertenecientes á la cosecha de 1874.

1. Los espresados 38,820 quintales de tabaco se distribuirán para su enagenacion en los grupos y lotes siguientes:

GRUPOS.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1.º	10	50	500	1.ª Cagayan.
2.º	41	50	2,050	1.ª Isabela.
3.º	8	90	270	2.ª Cagayan.
4.º	80	100	3,000	2.ª Isabela.
5.º	132	250	33,000	4.ª Cagayan.

2.ª Los tipos para abrir posturá á la enajenacion del tabaco contenido en cada lote, segun sus clases, se fijarán por medio de pliego cerrado, que se abrirá en el acto de la subasta antes de proceder á la apertura de los que se presenten para la adquisicion del tabaco de que se trata.

3.ª Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego mas que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

4.ª El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitiran dos terceras partes en pagarés al plazo mixto de noventa dias, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de dicha Tesorería Central con tres firmas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por en-loso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta el «Banco Español Filipino» los valores de comercio, y en el concepto de que los compradores acordarán antes de la almoneda con el Sr. Tesorero Central, acerca de las firmas que hayan de figurar en los «pagarés.»

5.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de saguran.

6.ª Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecerán, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.ª Las partidas de tabaco que se adquieran en virtud de esta venta, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitiran reclamaciones de ninguna especie.

9.ª El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas bajo la forma precisa que se espresa en el «modelo» colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretesto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota, el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorrata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste del papel.

18. En la Administracion Central de Colecciones y Labores se pondrán de manifiesto, como «muestra», algunos tercios de tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central, P. O., Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero (ó al segundo grupo) y al precio de pesos..... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.

ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.

La canoa forrada en cobre que mide 45 piés de eslora y 3 piés 9 pulgadas de manga, que fué hallada despues del vágüio del 30 al 31 de Octubre último en el sitio de «Calibogan», jurisdiccion de Libog, ha sido conducida al pueblo de Legaspi y depositada en el tribunal del mismo.

Igualmente ha sido depositada en el Tribunal del pueblo de Tiui, el bote de pieza entera, pintado de negro, y que tiene 19 piés una pulgada de eslora y 3 piés 5 pulgadas de manga, hallado en la visita de Bolo, despues del referido vágüio.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que se consideren con derecho á las espresadas embarcaciones, los que podrán reclamarias previa justificacion de ser dueños de las mismas.

Albay 13 de Diciembre de 1875.—Federico G. Reguera.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 29, 30 y 31 del actual, exámenes de pilotos particulares, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de exámen, concurren á dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Manila 20 de Diciembre de 1875.—Melchor Ordoñez.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 4 del entrante Enero á las ocho de la mañana, se sacará á subasta por 2.a vez la contrata del suministro por dos años de pan fresco para los buques y demás atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, núm. 184 de 5 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa-Comandancia general del Arsenal de Cavite.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio objeto de su proposicion, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 10 de Diciembre de 1875.—P. E., Manuel J. Mozo. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 4 del entrante Enero á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la contrata del suministro por dos años de galleta, harina y envases para los buques y demás atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, núm. 186 de 7 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la indicada Junta que se reunirá en Cavite, Casa-Comandancia general del Arsenal.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones en la forma que se indica en el anuncio inserto en la referida *Gaceta* núm. 186.

Manila 10 de Diciembre de 1875.—P. E., Manuel J. Mozo. 2

MES DE NOVIEMBRE DE 1875.

1.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

ESTADO que manifiesta las aprehensiones hechas por la fuerza del mismo en el espresado mes.

				TOTAL.
1.º Distrito: Manila, Balacan y Morong.	115	10	3	285
2.º Idem: Cavite, Laguna y Batangas.	48	72	1	297
3.º Idem: Tayabas, Camarines Sur, Norte y Albay.	2	4	1	9
4.º Compañía del mes de Octubre.	7	1	1	9
TOTAL.	250	198	11	560
Por contrabando.	2	50	198	11
Por contraventores á leyes.				
Por indocumentados.				
Por quintos prófugos.				
Por rifa y heridas.				
Por rifa.				
Por estafamiento y robo.				
Por deudores al Real-Haber.				
Por desertores.				
Por abigeato.				
Por mandados capturar.				
Por desheras de la noche.				
Por juegos prohibidos.				
Por sospechosos de robo.				
Por armas prohibidas.				
Por fugante.				
Por encubridores de malhechores.				
Por rifa y amenaza de muerte.				

Manila 20 de Diciembre de 1875.—El Coronel, Miguel Gurlier.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 25 de Enero del año próximo venidero á las doce de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Cebú, el servicio sobre conduccion de efectos Estancados desde los Almacenes generales del ramo, á los de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, sobre el tipo de \$1.46 por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares citados.

Manila 24 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 25 de Enero del año próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Leite, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha Distrito, sobre el tipo de \$696.14, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello tercero, y acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares designadas.

Manila 16 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 5 de Febrero del año próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública y ante la subalterna del Distrito de Romblon el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicho Distrito, sobre el tipo de \$280, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares citados.

Manila 16 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 15 de Enero del año próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Batangas, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos del pueblo de Tuy de dicha provincia, sobre el tipo de \$310.10, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares citados.

Manila 6 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

ALCALDIA MAYOR DE ZAMBALES.

Hallándose depositados en esta Alcaldía mayor tres tanques de fierro y tres cadenas de lo mismo, procedentes del naufragio de la barca "Iba," los que se consideren con derecho á dichos efectos, se presentarán á reclamarlos en esta Alcaldía mayor en el término de 30 dias con los documentos que justifiquen su derecho.

Iba 4 de Diciembre de 1875.—Junquitu.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizado este Centro por decreto del Excmo. Sr. Director general de Hacienda, de trece del corriente mes, para contratar en concierto público la adquisicion de ejemplares impresos, para el servicio de la Caja de Depósitos con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Tesorería, se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en este servicio se presenten en este Centro el día 8 de Enero próximo á las doce de su mañana, en cuyo día y hora se verificará el concierto.

Manila 18 de Diciembre de 1875.—Manuel R. de los Rios.

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

Pueblos.	INDIGENAS.			Total.
	Hombres.	Mugeres.	Párulos.	
Manila	3		1	4
Binondo	1	1	1	3
Quiapo			1	1
S. Miguel				
Suma	4	1	3	8

EUROPEOS.				
Manila				
Binondo				
Quiapo				
S. Miguel				
Suma				

Cementerio general de Paco y Diciembre 23 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

Pueblos.	INDIGENAS.			Total.
	Hombres.	Mugeres.	Párulos.	
Manila	1			1
Binondo	1	2		3
Quiapo		1		1
S. Miguel				
Suma	2	3		5

EUROPEOS.				
Manila				
Binondo				
Quiapo				
S. Miguel				
Suma				

Cementerio general de Paco y Diciembre 24 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros, se hace saber al público, que en esta fecha se ha declarado en estado de quiebra á la razon social de los Sres. Blanco Domingo y comp. del comercio de esta plaza; á fin de que los que tengan que hacer alguna entrega del dinero, ó efectos pertenecientes á los quebrados no lo verifiquen, sino al depositario designado al efecto D. Antonio Hidalgo, so pena en caso contrario de no tenerles por descargados de ello; y se convoca á Junta general de acreedores que tendrá lugar en los salones de la casa quebrada, situada en la calle Real de esta Ciudad núm. 33 para el 14 de Enero próximo y horas de las diez de su mañana en adelante, la cual será presidida por el Sr. D. Juan Barbás y Ageo, Juez comisario nombrado para dicha quiebra. Y para general conocimiento se publica el presente.

Manila y oficio de mi cargo á 22 de Diciembre de 1875.—*Manuel Blanco.*

D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Lorenza Donato, india, casada, de 34 años de edad, de oficio platera, empadronada en la cabecera de un nombrado Cabezang José, reo de la causa núm. 3720 que contra la misma y otro, estoy instruyendo por estafa, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra ella resulta en la citada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en Quiapo á 16 de Diciembre de 1875.—*Luis O. de Taranco*
Por mandado de S. S., *Dionisio Vidal.*

Ignorándose el punto donde reside el marinero licenciado por inútil, de los buques del Estado Victor Quinto, natural de Marigondon, en la provincia de Cavite, á quien se le sigue expediente por una herida que recibió hallándose embarcado en el cañuero "Joló" en la isla de Tavi-Tavi, y siendo necesario su presentacion en esta Plaza, por la presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Victor Quinto, señalándole el cuartel donde aloja el Cuerpo de Infanteria de Marina en dicha plaza, donde deberá presentarse personalmente en el término de treinta dias contando desde esta fecha, y de no comparecer sufrirá los perjuicios á que haya lugar. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos. Cavite 21 de Diciembre de 1875.—Por mandato del Sr. Fiscal.—El Escribano, *José Botella.*—V.o B.o.—*S. Tamayo.*

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en la causa núm. 3782 contra Ong-Teiting (a) Jana y otro, por contrabando de opio, se cita, llama y emplaza al testigo Yap-Chistco, empadronado en Manila, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa; y recibido que de no hacerlo, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Bacolor 14 de Diciembre de 1875.—*Mariano de Keyser.*

Por providencia con fecha 18 del actual dictada por el Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo y Juez de primera instancia de la Capital de Manila al fólío 319 del juicio ejecutivo que la testamentaria de la difunta D.ª María Mesías, sigue contra D. Juan Gotianquin y heredero del finado D. Teodoro S. Mateo, se sacará á pública subasta una finca de cal y canto embargada al último, la cual con el solar en que está edificada y con el núm. 4, se halla situada en el callejon de Longos, de la primera calle de Sto. Cristo, lindante por el frente con las posesiones de D. Manuel Callejas el citado callejon en medio, por la trasera con la casa de D. Mariano Alejandro, por el lado derecho con un camarín de depósito de leña, por el izquierdo con unas ruinas, bajo el tipo de mil quinientos pesos, en los dias tres, cuatro y cinco del mes de Febrero del año próximo entrante 1876, desde las ocho hasta las doce de sus mañanas, en los Estrados del Juzgado del expresado distrito, siendo los dos primeros dias para la admision de postura, y el último para el remate de la referida finca.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado en la providencia citada. Oficio de mi cargo del Juzgado de dicho distrito á 22 de Diciembre de 1875.—*Brigido Lim.*

D. Eduardo Casanova, Alcalde mayor en propiedad del Juzgado del Distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el Escribano dá fé, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Estevan Gachalian (a) Tevan, indio, natural y vecino del pueblo de Tambobo, soltero, de 28 años de edad, empadronado en la cabecera núm. 1, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, boca regular, cari-larga, barba poca, con cicatrices de viruelas en la cara, color moreno y orejas pequeñas, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 1165 por fuga ó infidelidad en la custodia de presos, que se instruye en este mismo Juzgado, que de hacerlo así le oiré, y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose en los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias.

Dado en Tondo y Diciembre 18 de 1875.—*E. Casanova.*—Por mandado de S. S., *Lorenzo Luis Quintana.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en las diligencias promovidas por D. Gerónimo de Jesus, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á una casa nueva de mamposteria con techo galvanizado, situada en el barrio de Bagongbayan, comprension del pueblo de Pandacan, para que dentro del término de 30 dias contado desde esta fecha, se presenten á deducir el que les asista, bien por sí ó por apoderados instruidos y espensados; apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Escribania de mi cargo á 18 de Diciembre de 1875.—*Rafael de Coca.*

D. Nicolás Borrell y Castell, Comandante graduado Teniente Comandante de la cuarta compañía del primer Tercio de la Guardia Civil y Gefe accidental de la línea de Cavite, etc.

Por el presente y en virtud de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del ejército que actúan como Fiscales contra reos ausentes, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á Sebastian Mandaloy, del pueblo de Silan, en la provincia de Cavite, cabecilla; Gregorio Aniro, del dicho pueblo y provincia; Quico (a) Duling, que se cree sea Francisco Ist, del pueblo de Imus, de la misma provincia; Icoy, del pueblo de Bacoor, de la dicha provincia de Cavite, y que se cree sea Francisco Pagtajan; Martin N., visaya; Potenciano N., del pueblo de Biñan, de la provincia de la Laguna; y Andrés N., del pueblo de Maragondong, de la provincia de Cavite, para que en el término de diez dias contados desde esta fecha, se presenten en la casa cuartel que ocupa la Comandancia de línea en Fuerte Quintana, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo por resistencia en cuadrilla á fuerza de la cuarta com

pañía del primer Tercio de la Guardia civil y cuadrilleros del pueblo de Silan, y muerte dada al Guardia de primera clase Miguel Olandez, el día 14 de Octubre del presente año; y de no comparecer en el citado plazo, se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía por el Consejo de guerra. Fijese y pregónese este edicto para conocimiento de todos.

Fuente Quintana 17 de Diciembre de 1875.—*Nicolás Borrell*.—Por su mandato.—El Escribano, *Santiago Abejar*.

Don Alejandro Fernandez Lopez de Heredia, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, actuando con testigos acompañados, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á Hilario de los Reyes, de estatura baja, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca chica, cara redonda, color moreno, el cual es natural de Angat, de la provincia de Bulacan, y vecino de Cabanatuan, casado, labrador, de 45 años de edad, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 2003 que se instruye contra el mismo y otro, por fuga é infidelidad, pues si así lo hiciera lo oiré y administraré justicia, y de lo contrario continuaré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 1.º de Diciembre de 1875.—*Alejandro F. de Heredia*.—Por mandato de S. S., *Máximo Luno, Isaac S. Vicente*.

7.ª SECCION.

DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el 13 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Se hallan los naturales en la recoleccion del palay en todos los pueblos de este distrito.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos ó accidentes varios.—El Gobernadorcillo de Taytay de este distrito, me participa en 10 del actual, que hallándose durmiendo un niño de cuatro á cinco años en su casa fué degollado por Gregoria Mauricio, la cual en las diligencias practicadas resultó estar loca; dichas diligencias fueron remitidas al Juzgado correspondiente.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 pesos 25 cénts. cavan; idem de Tanay, 3 pesos 25 cénts. idem; idem de Pililla, 3 pesos 25 cénts. idem; idem Binañonan, 3 pesos 25 cénts. idem; idem de Taytay, 3 pesos 25 cénts. idem; idem de Antipolo, 3 pesos 25 cénts. idem; patates de Tanay, 75 pesos ciento; idem de Pililla, 75 pesos idem.

Morong 20 de Diciembre de 1875.—*Luis Caraza*.

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el día 22 al 28 inclusive del mes de la fecha.

Salud pública. Sin novedad.

Cosechas.—Ninguna. Si bien de un día para otro se dará principio al beneficio de la caña-dulce, y siega del palay, cuyos sembrados se encuentran en muy buen estado en toda la provincia en general.

Obras públicas. Continúan las mismas de que se dió cuenta en el parte anterior.

Hechos ó accidentes varios. Con motivo de haber sido ayer 28 del actual, cumpleaños de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), se celebró en la Iglesia Parroquial de esta Cabecera una solemne Misa, y Te-Deum de gracias, á la que con el Gefe que suscribe, asistieron la mayor parte de las personas oficiales de esta provincia, tanto civiles como militares, principales y municipales de los pueblos mas cercanos; habiendo habido iluminacion general en todos los pueblos, la noche de dicho día y su víspera.

En la mañana del 24 se ahogó en el pueblo de Sesmoan Pedro Lejarde, vecino del de Guagua, estando intentando de sacar á flote una banquilla que habia hundido en el rio frente al Tribunal del primero de dichos pueblos. El Juzgado entiende el asunto.

Ha habido alguno que otro caso de viruelas en pár-

vulos, en el pueblo de Sta. Rita, durante la semana anterior.

Precios corrientes en S. Fernando, Guagua y en esta Cabecera, se observan los siguientes:

Azúcar, 2'75 ps. pilon; arroz, 2 ps. cavan; palay 75 cénts. idem.

Bacolor 29 de Noviembre de 1875.—El Alcalde mayor, *Miguel Sanz*.

PROVINCIA DE CAVITE.

Novedades desde el día—del actual al de la fecha.

Salud pública. Sin novedad.

Cosechas. Buena la del palay y caña-óulce y regular la del café.

Obras públicas. En suspenso por hallarse los naturales dedicados á la recoleccion del palay y café.

Hechos ó accidentes varios. Ninguno.

Precios corrientes en Silan, Indan, Maragondon y S. Francisco.

Cacao 3 pesos ganta, café 4 pesos cavan arroz 3 pesos cavan, palay 1 peso id.

Cavite 13 de Diciembre de 1875.—El Coronel Gobernador, *Fernando Rojas*.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 6 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan el trasplante de los semilleros del tabaco, el aforo de dicho artículo y el corte del palay.

Obras públicas.—Lo mismo á lo que se dió cuenta en el último parte.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Palay, 25 pesos uyon; arroz, 2'50 cavan.

S. Fernando 13 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, *F. Herrera Dávila*.

PROVINCIA DE ABRA.

Novedades desde el día 5 del pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa la de palay y el aforo de tabaco.

Obras públicas.—Suspensas excepto las urgentes por hallarse los polistas ocupados en el corte de palay.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno que merezca la atencion de la Superioridad.

Precios corrientes en esta Cabecera.

Palay, 6 pesos uyon; arroz, 3 pesos cavan; maiz, 1'25 4/8 cent. uyon.

Bangued 12 de Diciembre de 1875.—*Enrique G. Marban*.

TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 23 de Diciembre de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL			
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	Baróm. Termón
Manila.....	Aceljado.	NNN. flojo.	Buena.	762'10 28'40
Cavite.....	id.	NE. flojo.	id.	759'00 26'50
Restinga.....	Nublado.	NE. fresco.	Seco.	753'70 26'00
Corregidor...	Aceljado.	NE. duro.	id.	755'00 26'00
Calamba.....	Encapotado.	E. fresquito.	Húmedo.	768'00 25'00
Sta. Cruz.....	Nublado.	NO. fuerte.	id.	761'75 26'00
Tayabas.....	Cerrado.	NE. frescachon.	Lluvioso.	763'50 22'00
Lipa.....	Nublado.	N. fresco.	Buena.	766'75 23'00
Batangas....	id.	N. calmoso.	id.	776'10 28'00
Taal.....	id.	N. frescachon.	Húmedo	767'00 25'00
P. Santiago..	id.	E. duro.	Buena.	760'45 26'22
Bulacan.....	Entoldado	NE. fresquito.	id.	760'00 26'00
Bacolor.....	Encapotado.	SE. fuerte.	Variable.	764'25 29'00
Tarlac.....	Nublado.	NE. flojo.	Buena.	760'00 27'00
Lingayen....	id.	SE. frescachon.	Húmedo.	764'50 24'75
Bolinao.....	Algo. nublado.	E. fresquito.	Seco.	757'75 28'00
Dagupan....	Nublado.	E. humacado.	id.	774'25 26'00
S. Fernando..	Entoldado.	N. fresquito.	Buena.	764'00 26'00
Candon.....	Nublado	Calma.	Seco.	77'60 27'21
Vigan.....	id.	N. fuerte.	Buena.	757'00 23'00
L. Oar.....	id.	N. frescachon.	Húmedo.	76'80 22'50

Manila 23 de Diciembre de 1875.—Por el Gefe de servicio, *J. W. Bren*.